



San Borja, 15 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000034-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 18 de enero de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huayllaripa "A" y "B", ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; los Informes N° 000114-2023-DSFL/MC e Informe N° 000039-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000029-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 09 de enero de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huayllaripa “A” y “B”, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

“Factores Antrópicos

Verificada:

Afectación por factores antrópicos: Se pueden observar corrales modernos realizados con las piedras de los recintos y estructuras prehispánicas.

Posible

Afectación por actividad ganadera: Se pudo observar el día de la inspección la presencia de pastoreo de ganados dentro y colindante al sitio arqueológico y podrían estar ocasionando la afectación de los recintos y estructuras prehispánicas.

Afectación por Actividad Minera: Dentro de la comunidad Pincahuacho del distrito de Sañayca se viene incrementando la actividad minera informal y artesanal, por lo que implica un probable riesgo de afectación contra de este patrimonio arqueológico. Estas actividades se vienen realizando muy cerca al sitio arqueológico de Huayllaripa, incluso han realizado accesos que pasan colindantes a las evidencias arqueológicas.

Factores naturales

Afectación por factores naturales: Los recintos y estructuras se encuentran con presencias de arbustos y plantas crecidas sobre sus muros, también hay muros colapsados, muros desfasados, paredes con grietas, etc. Todo esto por fenómenos naturales como la lluvia, el sol y vientos.”

Que, mediante Memorando N° 000104-2023/DDC APU/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico



Huayllaripa "A" y "B", recaída en el Informe de Inspección N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 09 de enero de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000114-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000039-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Villilli Vargas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huayllaripa "A" y "B";

Que, mediante Informe N° 000029-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 14 de febrero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huayllaripa "A" y "B";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayllaripa "A" y "B", ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código N° PPRO-011, presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA SECTOR A

Datum: WGS84
Zona UTM: 18S
Área: 28307.17 m² (2.8307 ha)
Perímetro: 785.23 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1_2	80.58	80°29'21"	675727.0300	8414010.9700
2	2_3	34.43	110°39'48"	675806.9800	8414000.9500



3	3_4	38.39	189°47'12"	675815.0300	8413967.4700
4	4_5	35.34	169°30'39"	675830.2200	8413932.2100
5	5_6	34.80	196°56'16"	675838.0600	8413897.7500
6	6_7	47.00	211°25'59"	675855.3300	8413867.5400
7	7_8	137.22	62°42'0"	675896.5100	8413844.8900
8	8_9	167.04	105°8'47"	675782.6000	8413768.3800
9	9_10	46.44	96°59'29"	675656.4700	8413877.8900
10	10_11	52.14	104°44'11"	675682.4200	8413916.4000
11	11_1	111.85	291°36'18"	675731.6500	8413899.2200

SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA SECTOR B

Datum: WGS84

Zona UTM: 18S

Área: 11712.09 m² (1.1712ha)

Perímetro: 511.22 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1_2	81.15	114°37'50"	675425.5800	8414040.0800
2	2_3	87.90	181°37'12"	675502.6900	8414014.7900
3	3_4	77.74	101°18'19"	675586.9500	8413989.7700
4	4_5	10.55	63°20'45"	675580.1600	8413912.3300
5	5_1	53.88	71°58'47"	675388.9800	8414000.5400

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 09 de enero de 2022, así como en los Informes N° 000114-2023-DSFL/MC, Informe N° 000039-2023-DSFL-NGC/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPRO-011; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x Paralización de actividades de pastoreo, expansión de minería artesanal y otras actividades dentro de los polígonos sitio arqueológico Huayllaripa.
- Señalización:	x La colocación de paneles e hitos en el Sitio Arqueológico Huayllaripa.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sañayca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 09 de enero de 2022, el Informe N° 000114-2023-DSFL/MC, Informe N° 000039-2023-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000029-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPRO-011, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.02.2023 13:54:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 14 de Febrero del 2023

INFORME N° 000029-2023-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO PROPUESTA DETERMINACIÓN PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE
HUAYLLARIPA.

Referencia : PROVEIDO N° 000778-2023-DGPA/MC (06FEB2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000104-2023/DDC APU/MC de fecha 03 de febrero de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huayllaripa "A" y "B" suscrito por el especialista de la DDC Apurímac Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas.

Mediante Informe N° 000114-2023-DSFL/MC de fecha 06 de febrero de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000039-2023-DSFL-NGC/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huayllaripa "A" y "B", ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el especialista de la DDC Apurímac.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*





- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Apurímac, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 09 de enero de 2023, elaborado por el Lic. Darwin Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Huayllaripa "A" y "B", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



**"Factores Antrópicos"**

Verificada:

Afectación por factores antrópicos: Se pueden observar corrales modernos realizados con las piedras de los recintos y estructuras prehispánicas.

Posible

Afectación por actividad ganadera: Se pudo observar el día de la inspección la presencia de pastoreo de ganados dentro y colindante al sitio arqueológico y podrían estar ocasionando la afectación de los recintos y estructuras prehispánicas.

Afectación por Actividad Minera: Dentro de la comunidad Pincahuacho del distrito de Sañayca se viene incrementando la actividad minera informal y artesanal, por lo que implica un probable riesgo de afectación contra de este patrimonio arqueológico. Estas actividades se vienen realizando muy cerca al sitio arqueológico de Huayllaripa, incluso han realizado accesos que pasan colindantes a las evidencias arqueológicas.

Factores naturales

Afectación por factores naturales: Los recintos y estructuras se encuentran con presencias de arbustos y plantas crecidas sobre sus muros, también hay muros colapsados, muros desfasados, paredes con grietas, etc. Todo esto por fenómenos naturales como la lluvia, el sol y vientos."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Apurímac precisa en el Informe de Inspección N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC del 09 de enero de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de actividades de pastoreo, expansión de minería artesanal y otras actividades dentro de los polígonos sitio arqueológico Huayllaripa.
- Señalización:	x	La colocación de paneles e hitos en el Sitio Arqueológico Huayllaripa.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC de fecha 09 de enero de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como los Informes N° 000114-2023-DSFL/MC e Informe N° 000039-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huayllaripa "A" y "B", ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huayllaripa "A" y "B", ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
DGPA Legal

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2023 14:02:57 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

San Borja, 06 de Febrero del 2023

INFORME N° 000114-2023-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROPUESTA DETERMINACIÓN PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE
HUAYLLARIPA.

Referencia : INFORME N° 000039-2023-DSFL-NGC/MC (06FEB2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huayllaripa, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC del 9 de enero de 2023, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en los planos PPRO-011, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA SECTOR A**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 28307.17 m² (2.8307 ha)
Perímetro: 785.23 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1_2	80.58	80°29'21"	675727.0300	8414010.9700
2	2_3	34.43	110°39'48"	675806.9800	8414000.9500
3	3_4	38.39	189°47'12"	675815.0300	8413967.4700
4	4_5	35.34	169°30'39"	675830.2200	8413932.2100
5	5_6	34.80	196°56'16"	675838.0600	8413897.7500
6	6_7	47.00	211°25'59"	675855.3300	8413867.5400
7	7_8	137.22	62°42'0"	675896.5100	8413844.8900
8	8_9	167.04	105°8'47"	675782.6000	8413768.3800
9	9_10	46.44	96°59'29"	675656.4700	8413877.8900
10	10_11	52.14	104°44'11"	675682.4200	8413916.4000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

11	11_1	111.85	291°36'18"	675731.6500	8413899.2200
----	------	--------	------------	-------------	--------------

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA SECTOR B

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Área:** 11712.09 m² (1.1712ha)**Perímetro:** 511.22 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1_2	81.15	114°37'50"	675425.5800	8414040.0800
2	2_3	87.90	181°37'12"	675502.6900	8414014.7900
3	3_4	77.74	101°18'19"	675586.9500	8413989.7700
4	4_5	210.55	63°20'45"	675580.1600	8413912.3300
5	5_1	53.88	71°58'47"	675388.9800	8414000.5400

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2023 10:34:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 06 de Febrero del 2023

INFORME N° 000039-2023-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROPUESTA DETERMINACIÓN PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE
HUAYLLARIPA.

Referencia : PROVEIDO N° 000717-2023-DSFL/MC (03FEB2023)
PROVEIDO N° 000721-2023-DSFL/MC (03FEB2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000619-2022/DDC APU, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite la propuesta de polígono de delimitación del Sitio Arqueológico de Huayllaripa.
- Mediante Informe N° 221-2022-DSFL-NGC/MC del 11 de noviembre de 2022, la suscrita recomienda evaluar la pertinencia de solicitar la determinación de la protección provisional del monumento en mención, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe N° 000424- 2022/DDC APU-DVV, en donde señala: "... por la proximidad que tiene el Sitio Arqueológico Huayllaripa con las áreas donde se realizan actualmente actividades de minería artesanal se encuentra amenazado de posibles afectaciones".
- Mediante Memorando N° 000027-2023/DDC APU y Memorando 000028-2023/DDC APU del 12 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huayllaripa, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.
- Mediante Informe N° 017-2023-DSFL-NGC/MC del 16 de enero de 2023, la suscrita comunica las observaciones a la solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.
- Mediante Memorando N° 000104-2023/DDC APU y Memorando N° 000105-2023/DDC APU del 3 de febrero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite el levantamiento de observaciones a la solicitud de protección provisional del sitio arqueológico Huayllaripa.

II) Análisis

- El sitio arqueológico Huayllaripa, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, fue declarado bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 524/INC del 15 de





marzo de 2010. En esa misma resolución se indica una coordenada UTM (676016.67-8414274.71) para su ubicación referencial¹. El monumento no cuenta con expediente técnico (ficha técnica, memoria descriptiva y plano perimétrico) aprobado a la fecha.

2.1 Descripción del monumento

- Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, el monumento Huayllaripa, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El sitio arqueológico Huayllaripa presenta estructuras con mampostería de piedra sin trabajar, recintos rectangulares que según algunos investigadores corresponderían posiblemente a ocupaciones de los periodos Horizonte medio (Huari), Intermedio tardío (por definir), Horizonte tardío (Inca). Asimismo, hay la presencia de petroglifos que tienen como soporte las paredes de abrigos rocosos, también hay un sector donde se observa en superficie lascas y proformas de puntas de obsidiana.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

- Según se reporta en el Informe de Inspección N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC del 9 de enero de 2023, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la DDC Apurímac, realizó una inspección al bien en mención el día 26 de julio de 2022, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Afectación por factores antrópicos: *Se pueden observar corrales modernos realizados con las piedras de los recintos y estructuras prehispánicas.*

Posible

Afectación por actividad ganadera: *Se pudo observar el día de la inspección la presencia de pastoreo de ganados dentro y colindante al sitio arqueológico y podrían estar ocasionando la afectación de los recintos y estructuras prehispánicas.*

Afectación por Actividad Minera: *Dentro de la comunidad Pincahuacho del distrito de Sañayca se viene incrementando la actividad minera informal y artesanal, por lo que implica un probable riesgo de afectación contra de este patrimonio arqueológico. Estas actividades se vienen realizando muy cerca al sitio arqueológico de Huayllaripa, incluso han realizado accesos que pasan colindantes a las evidencias arqueológicas.*

FACTORES NATURALES

Verificada:

Afectación por factores naturales: *Los recintos y estructuras se encuentran con presencias de arbustos y plantas crecidas sobre sus muros, también hay muros colapsados, muros desfasados, paredes con grietas, etc. Todo esto por fenómenos naturales como la lluvia, el sol y vientos.*

¹ En el SIGDA está registrado como Huayaripa





2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe de viabilidad y en los planos PPRO-011, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA SECTOR A

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 28307.17 m² (2.8307 ha)
Perímetro: 785.23 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1_2	80.58	80°29'21"	675727.0300	8414010.9700
2	2_3	34.43	110°39'48"	675806.9800	8414000.9500
3	3_4	38.39	189°47'12"	675815.0300	8413967.4700
4	4_5	35.34	169°30'39"	675830.2200	8413932.2100
5	5_6	34.80	196°56'16"	675838.0600	8413897.7500
6	6_7	47.00	211°25'59"	675855.3300	8413867.5400
7	7_8	137.22	62°42'0"	675896.5100	8413844.8900
8	8_9	167.04	105°8'47"	675782.6000	8413768.3800
9	9_10	46.44	96°59'29"	675656.4700	8413877.8900
10	10_11	52.14	104°44'11"	675682.4200	8413916.4000
11	11_1	111.85	291°36'18"	675731.6500	8413899.2200

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA SECTOR B

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 11712.09 m² (1.1712ha)
Perímetro: 511.22 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1_2	81.15	114°37'50"	675425.5800	8414040.0800
2	2_3	87.90	181°37'12"	675502.6900	8414014.7900
3	3_4	77.74	101°18'19"	675586.9500	8413989.7700
4	4_5	210.55	63°20'45"	675580.1600	8413912.3300
5	5_1	53.88	71°58'47"	675388.9800	8414000.5400

III) Conclusiones

- El sitio arqueológico de Huayllaripa, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, fue declarado bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 524/INC del 15 de marzo de 2010. En esa misma resolución se indica una coordenada UTM (676016.67-8414274.71) para su ubicación referencial. El monumento no cuenta con expediente técnico (ficha técnica, memoria descriptiva y plano perimétrico) aprobado a la fecha.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir



los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huayllaripa Sector A y B, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PPRO-011.

IV) Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac la elaboración del expediente técnico de delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC
- Plano PPRO-011.

NGC
cc.: cc.:



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**INFORME DE INSPECCIÓN N° 000014-2023-DDC APU-DVV/MC**

Inspector (apellidos y nombres):	Villilli Vargas Darwin Eduardo				
R.N.A. N°	CV-1587				
Dependencia a la que corresponde:	DDC Apurímac				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	10:00
	26	07	2022	Hora de culminación:	13:00
Fecha de emisión del informe técnico	09	01	2022	Firma:	 Firmado digitalmente por VILLILLI VARGAS Darwin Eduardo FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.02.2023 15:18:35 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Aymaraes
Distrito / Localidad:	Sañayca
Coordenada referencial:	675778.00 - 8413879.00
Acceso / vías:	La vía de comunicación es partiendo de la ciudad de Abancay y hacia la ciudad de Challhuanka, luego dirigirse hacia la población de Pincahuacho y proseguir por una trocha carrozables hasta Huayllaripa donde se encuentra el sitio arqueológico con el mismo nombre.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

Información básica			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	El Sitio arqueológico Huayllaripa presenta estructuras con mampostería de piedra sin trabajar, recintos rectangulares que según algunos investigadores corresponderían al periodo de la cultura Wari.
1.2	Cerámica	X	Fragmentos de cerámica en superficie.
1.3	Lítico	X	Presencia de lascas y puntas de obsidiana.
1.4	Óseo		



1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huayllaripa		
b)	Descripción del MAP	<p>El Sitio arqueológico Huayllaripa presenta estructuras con mampostería de piedra sin trabajar, recintos rectangulares que según algunos investigadores corresponderían posiblemente a ocupaciones de los periodos Horizonte medio (Huari), Intermedio tardío (por definir), Horizonte tardío (Inca). Asimismo hay la presencia de petroglifos que tienen como soporte las paredes de abrigos rocosos, también hay un sector donde se observa en superficie lascas y proformas de puntas de obsidiana.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		<p>1. Afectación por factores antrópicos: Se pueden observar corrales modernos realizados con las piedras de los recintos y estructuras prehispánicas.</p> <p>2. Afectación por actividad ganadera: Se pudo observar el día de la inspección la presencia de pastoreo de ganados dentro y colindante al sitio arqueológico y podrían estar ocasionando la afectación de los recintos y estructuras prehispánicas.</p> <p>3. Afectación por Actividad Minera: Dentro de la comunidad Pincahuacho del distrito de Sañayca se viene incrementando la actividad minera informal y artesanal, por lo que implica un probable riesgo de afectación contra de este patrimonio arqueológico. Estas actividades se vienen realizando muy cerca al sitio arqueológico de Huayllaripa, incluso han realizado accesos que pasan colindantes a las evidencias arqueológicas.</p>
		X		X	
	X			X	



Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	1. Afectación por factores naturales: Los recintos y estructuras se encuentran con presencias de arbustos y plantas crecidas sobre sus muros, también hay muros colapsados, muros desfasados, paredes con grietas, etc. Todo esto por fenómenos naturales como la lluvia, el sol y vientos.
	X		X		
Información complementaria					
Preservación	.				
Fragilidad					

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1 Monumento arqueológico Prehispánico Huayllaripa

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1_2	80.58	80°29'21"	675727.0300	8414010.9700
2	2_3	34.43	110°39'48"	675806.9800	8414000.9500
3	3_4	38.39	189°47'12"	675815.0300	8413967.4700
4	4_5	35.34	169°30'39"	675830.2200	8413932.2100
5	5_6	34.80	196°56'16"	675838.0600	8413897.7500
6	6_7	47.00	211°25'59"	675855.3300	8413867.5400

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

7	7_8	137.22	62°42'0"	675896.5100	8413844.8900
8	8_9	167.04	105°8'47"	675782.6000	8413768.3800
9	9_10	46.44	96°59'29"	675656.4700	8413877.8900
10	10_11	52.14	104°44'11"	675682.4200	8413916.4000
11	11_1	111.85	291°36'18"	675731.6500	8413899.2200
TOTAL		785.23	1620°0'0"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1_2	81.15	114°37'50"	675425.5800	8414040.0800
2	2_3	87.90	181°37'12"	675502.6900	8414014.7900
3	3_4	77.74	101°18'19"	675586.9500	8413989.7700
4	4_5	210.55	63°20'45"	675580.1600	8413912.3300
5	5_1	53.88	71°58'47"	675388.9800	8414000.5400
TOTAL		511.22	720°0'0"		

N.º de plano (de ser el caso 1):

PPRO-11-DDC APU-2023 WGS 84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida		Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de actividades de pastoreo, expansión de minería artesanal y otras actividades dentro de los polígonos sitio arqueológico Huayllaripa.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	La colocación de paneles e hitos en el Sitio Arqueológico Huayllaripa
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

V. Registro fotográfico

Vistas del área total del polígono del Sitio Arqueológico Huayllaripa, nótese la presencia de accesos que se dirigen hacia las áreas de minería artesanal que se encuentran cercanos y atraviesan el polígono propuesto para este Bien Arqueológico Prehispánico

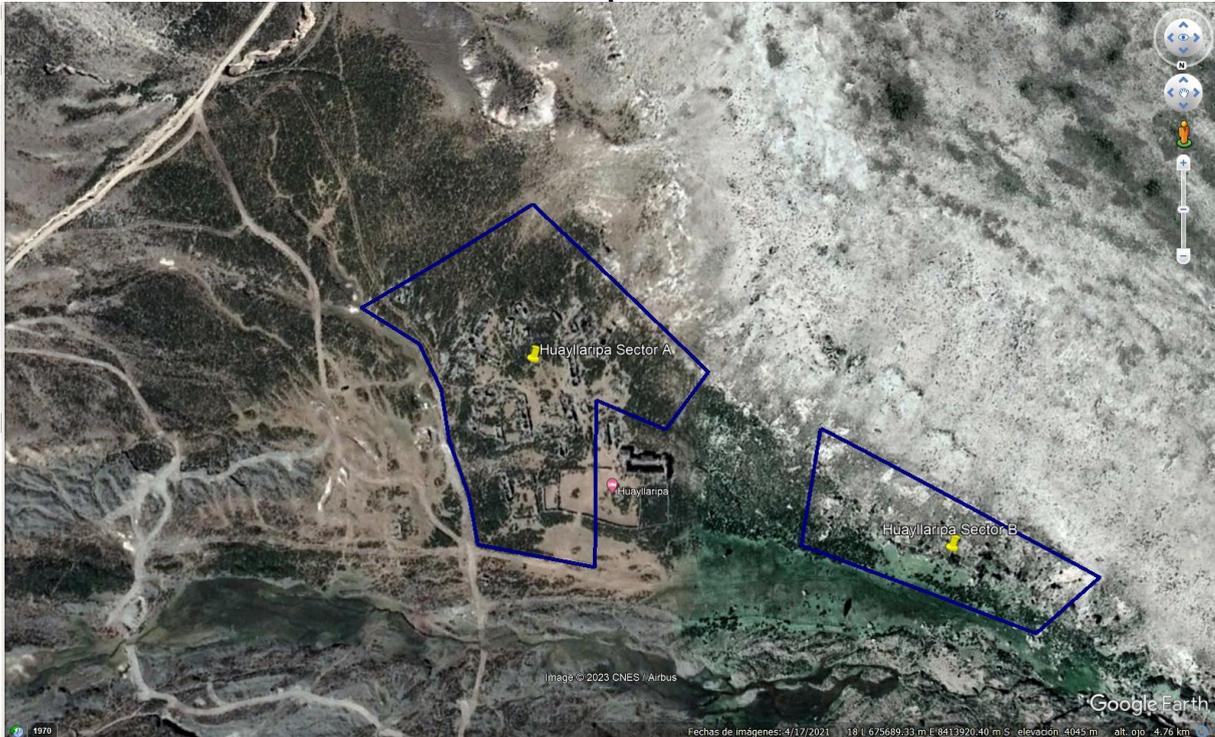


IMAGEN DE ESTRUCTURAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA: NÓTESE EL MAL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA



IMAGEN DE ESTRUCTURAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA: NÓTESE EL MAL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA CON PRESENCIA DE GANADOS Y AL FONDO SE PUEDE OBSERVAR CAMPAMENTO DE MINERÍA ARTESANAL





PERÚ

Ministerio de Cultura

IMAGEN DE LA PARTE INTERNA DEL TEMPLO VIRREYNAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA: NÓTESE LA PRESENCIA DE AREAS DE MINERIA ARTESANAL



IMAGEN RECINTO DE PLANTA RECTANGULAR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA: NÓTESE EL MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN





PERÚ

Ministerio de Cultura

IMAGEN DE RECINTO RECTANGULAR DEL CAMPAMENTO MINERO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA: NÓTESE QUE PARTE DE SUS MUROS HA SIDO MODIFICADO



IMAGEN DE RECINTOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA: NÓTESE LA PRESENCIA DE CORRALES MODERNOS POSIBLEMENTE CON PIEDRAS DE ESTRUCTURAS PREHISPANICAS



IMAGEN DE CORRALES MODERNOS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA, POSIBLEMENTE CON PIEDRAS DE ESTRUCTURAS PREHISPANICAS: NÓTESE LA PRESENCIA DE GANADO



IMAGEN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA DONDE SE PUEDE OBSERVAR EL MAL ESTADO DE LOS RECINTOS



IMAGEN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA DONDE SE PUEDE OBSERVAR EL MAL ESTADO DE LOS RECINTOS



IMAGEN DE CORRALES MODERNOS EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA, POSIBLEMENTE CON PIEDRAS DE ESTRUCTURAS PREHISPANICAS: NÓTESE LA PRESENCIA DE GANADO



IMAGEN DE RECINTOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE RECINTOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE RECINTOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA: NÓTESE EL MURO MODERNO CON PIEDRAS DE ESTRUCTURAS PREHISPANICAS



IMAGEN DE RECINTOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA





PERÚ

Ministerio de Cultura

**IMAGEN DE RECINTOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA**



**IMAGEN DE RECINTOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA**





PERÚ

Ministerio de Cultura

IMAGEN DE RECINTOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE RECINTOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE ABRIGO ROCOSO CON PRESENCIA DE PETROGLIFOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE ABRIGO ROCOSO CON PRESENCIA DE PETROGLIFOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE ABRIGO ROCOSO CON PRESENCIA DE PETROGLIFOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE ABRIGO ROCOSO CON PRESENCIA DE PETROGLIFOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA





PERÚ

Ministerio de Cultura

IMAGEN DE ABRIGO ROCOSO CON PRESENCIA DE PETROGLIFOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE ABRIGO ROCOSO CON PRESENCIA DE PETROGLIFOS DEL SECTOR B DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE ABRIGO ROCOSO CON PRESENCIA DE PETROGLIFOS DEL SECTOR B DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE PROFORMAS DE PUNTAS DE OBSIDIANA DEL SECTOR B DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE PROFORMAS DE PUNTAS DE OBSIDIANA DEL SECTOR B DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE ABRIGO ROCOSO CON PRESENCIA DE PETROGLIFOS DEL SECTOR B DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA

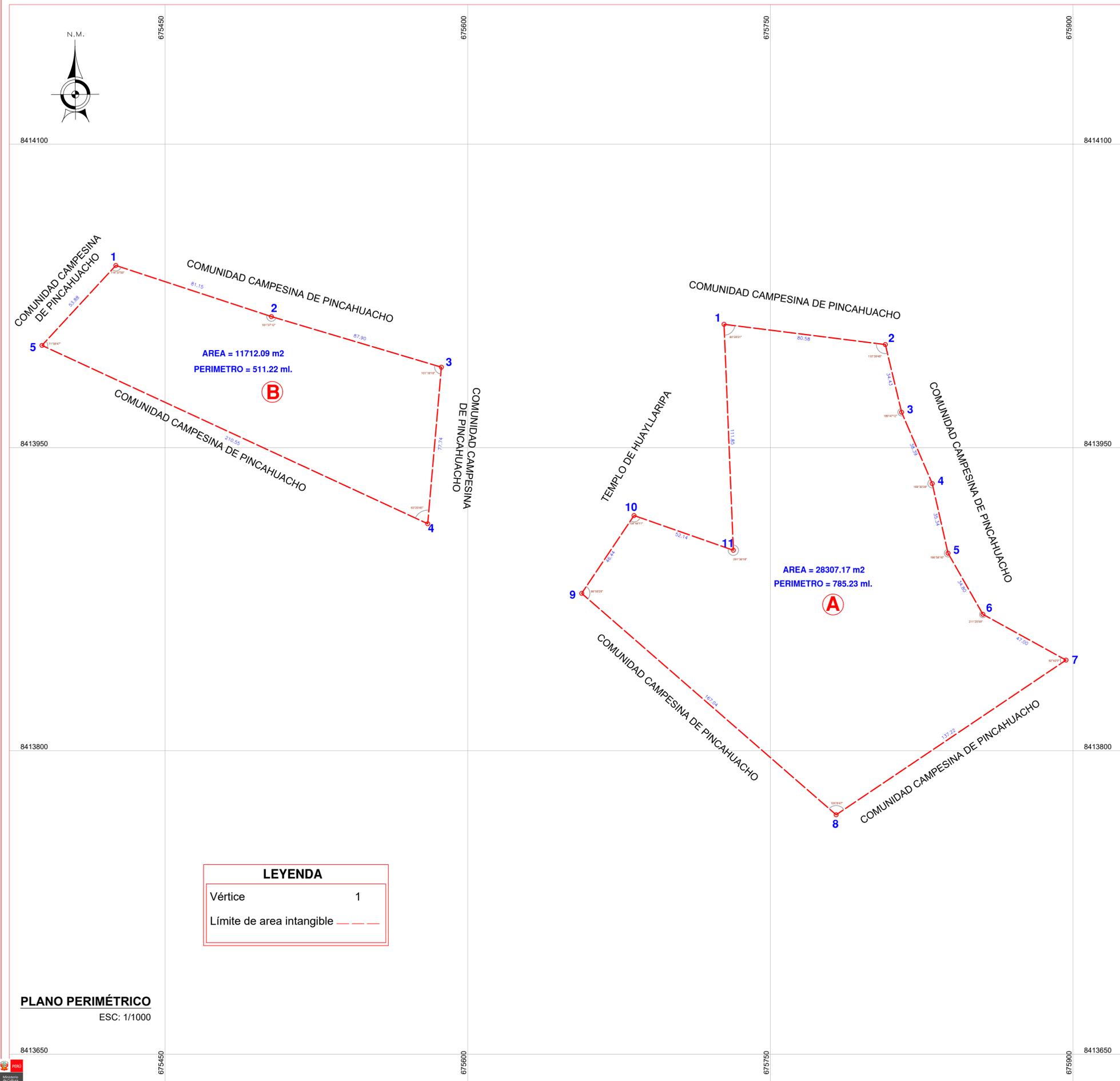


IMAGEN DE ABRIGO ROCOSO CON PRESENCIA DE PETROGLIFOS DEL SECTOR B DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA



IMAGEN DE ABRIGO ROCOSO CON PRESENCIA DE PETROGLIFOS DEL SECTOR B DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUAYLLARIPA (NÓTESE LOS GRAFITIS Y LAS MANCHAS SOBRE LOS GRABADOS)

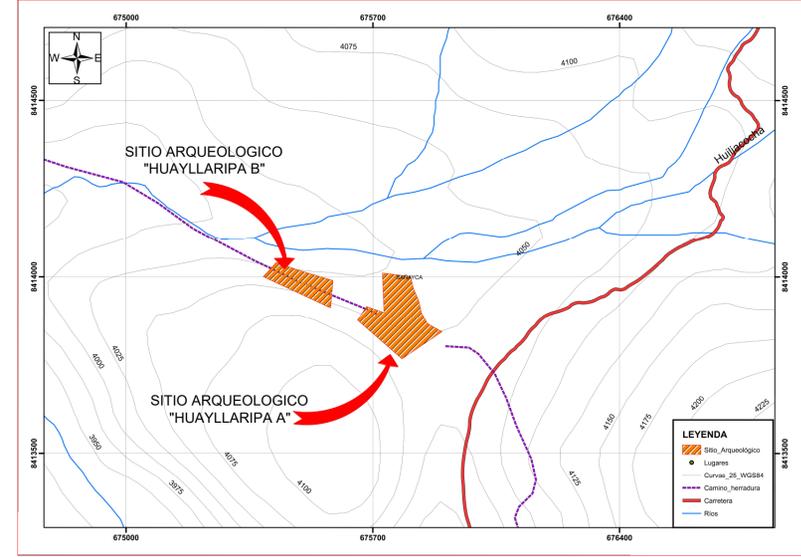




LEYENDA

Vértice	1
Límite de area intangible	---

PLANO PERIMÉTRICO
ESC: 1/1000



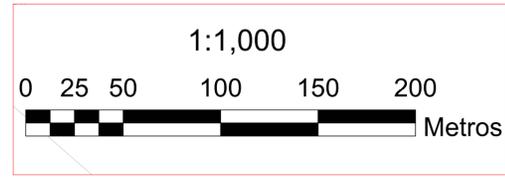
PLANO UBICACIÓN:
ESC: 10,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "HUAYLLARIPA A"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	80.58	80°29'21"	675727.0300	8414010.9700
2	2-3	34.43	110°39'48"	675806.9800	8414000.9500
3	3-4	38.39	189°47'12"	675815.0300	8413967.4700
4	4-5	35.34	169°30'39"	675830.2200	8413932.2100
5	5-6	34.80	196°56'16"	675838.0600	8413897.7500
6	6-7	47.00	211°25'59"	675855.3300	8413867.5400
7	7-8	137.22	62°42'0"	675896.5100	8413844.8900
8	8-9	167.04	105°8'47"	675782.6000	8413768.3800
9	9-10	46.44	96°59'29"	675656.4700	8413877.8900
10	10-11	52.14	104°44'11"	675682.4200	8413916.4000
11	11-1	111.85	291°36'18"	675731.6500	8413899.2200
TOTAL		785.23	1620°0'0"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "HUAYLLARIPA B"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	81.15	114°37'50"	675425.5800	8414040.0800
2	2-3	87.90	181°37'12"	675502.6900	8414014.7900
3	3-4	77.74	101°18'19"	675586.9500	8413989.7700
4	4-5	210.55	63°20'45"	675580.1600	8413912.3300
5	5-1	53.88	71°58'47"	675388.9800	8414000.5400
TOTAL		511.22	720°0'0"		



		PERÚ Ministerio de Cultura		DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA APURÍMAC	
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO "HUAYLLARIPA A y B"					
Arq. Responsable: Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas					
Cadista: Tec. Edwin Nuñez Muñoz					
Departamento:	APURÍMAC	PROVINCIA :	AYMARAES	DISTRITO :	SAÑAYCA
Sistema de Proyección:	UTM	Area Huayllaripa A:	28307.17 m2	Perímetro:	785.23 ml.
Datum:	WGS-84	Area Huayllaripa B:	11712.09 m2	Perímetro:	511.22 ml.
Zona:	18 Sur		1.1712 ha		
Escala:	1/1000	Fecha:	FEBRERO 2023	Código de Plano:	PPRO- 011